

**MEDINA PEREZ, P. I.:** "El derecho de autor en la cinematografía". *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. Tomo CXCI, número 6, junio 1952; págs. 659-690.

Se estudia el problema general de la existencia y naturaleza del derecho de autor, recogiendo las diversas teorías y afirmando, en conclusión, que incluye un derecho de la personalidad y un derecho sobre bienes inmateriales; distingue los dos contenidos, patrimonial y moral, y se refiere a los problemas concretos que surgen en relación con el trabajo de los actores cinematográficos; se refiere, asimismo, a las cuestiones planteadas por la imagen, el nombre y el seudónimo, y concluye considerando la situación provocada por la interferencia de los varios derechos de autor en la obra cinematográfica.

**RAMIREZ, Roberto:** "El concepto de "Acto de comercio" en el derecho americano". *Sociedades Anónimas*. Año VII, núm. 72, mayo 1952; páginas 195-206.

Estudio comparativo de las legislaciones mercantiles americanas que precede a un proyecto de Recomendación presentado a la VII Conferencia de la Asociación Interamericana de Abogados en el sentido de que los Estados americanos elaborasen una Ley Uniforme en materia de actos de comercio.

## 2. Sociedades

A cargo de Luis SANCHO MENDIZABAL.

**BARRAGAN, Rubén Darío:** "Constitución de sociedades anónimas con poderes otorgados en instrumentos privados". *La Ley*, 4 octubre 1952; páginas 1-5.

Con referencia al Derecho argentino, el autor estima necesario que los poderes del mandatario que otorga la constitución de estas sociedades consten en documento público, pronunciándose por la invalidez del acto en que interviene mandatario con poderes en documento privado, a salvo los posibles derechos de los demás contratantes y de los terceros.

**OGAYAR, Tomás:** "El nuevo régimen jurídico de las sociedades anónimas". *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. Tomo CXCI, número 5, mayo 1952; págs. 550-579.

Exposición general del contenido de la Ley de Sociedades Anónimas bajo los epígrafes: Carácter y estructura de la nueva regulación; Problemas fundamentales; Acciones; Organos sociales; Información y fiscalización; Otras materias.

**PEDROL, Antonio:** "El voto de acciones embargadas y secuestradas". *Revista de Derecho Privado*. Año XXXVI, núm. 423, junio 1952; páginas 465-4776.

Ante el vacío legislativo, y dado que la solución legal en el caso de las acciones pignoradas no puede aplicarse por falta de analogía, el autor expone las soluciones doctrinales (negación del voto, atribución al secuestrado, atribución al secuestratario, solución mixta), inclinándose por la atribución del voto al secuestratario o al administrador judicial, a quien podría dar directrices el juez.

**TERAN LOMAS, R. A. M.:** "Las sociedades entre cónyuges ante el artículo 37-II de la Constitución nacional". *La Ley*, viernes 21 diciembre 1951.

Nota a una sentencia de apelación de Rosario, que admite la posibilidad de la constitución de sociedades entre cónyuges.

**VAZQUEZ, A. J., y MORANDI, T. C. F.:** "El voto personal en las asambleas de las sociedades anónimas". *La Ley*, 15 mayo 1952; págs. 1-2.

Con relación al derecho argentino, se defiende la posibilidad de que los estatutos de las sociedades anónimas establezcan mayorías de accionistas y no de acciones.

### 3. Obligaciones y contratos

A cargo de Manuel PRECIOSO.

**ARRILLAGA, José Ignacio:** "Valor de las ofertas hechas a personas indeterminadas". *Revista de Derecho Mercantil*, vol. XIV, núm. 40, julio-agosto 1952; págs. 7-71.

Después de examinar el concepto de oferta a persona indeterminada, realiza el autor un documentado estudio de las dos variedades que ésta presenta: como promesa, a la que califica de negocio jurídico unilateral que obliga al oferente a cumplir la prestación prometida, y como propuesta de contrato, tan en boga en la esfera mercantil. Esta última, que conviene distinguir de la simple "invitatio ad offerendum", para que produzca efectos jurídicos ha de ser seria, definitiva, completa, comunicada en forma y con un plazo mínimo de vigencia.